



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria.
Demandante:	Moviaval S.A.S.
Demandado:	Jhon Jairo Ospino Melendrez.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00655 00
Decisión:	Acepta renuncia - Termina proceso.

Se acepta la renuncia al poder allegada por la abogada Yuliana Duque Valencia, de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del C. G del P.

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que se materializó la aprehensión del rodante de placas **AIQ-15F**.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO; ORDENAR al PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL PANAMÁ, que entregue el vehículo de placas **AIQ-15F** a MOVIAVAL S.A.S.

Por Secretaría, procédase a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **AIQ-15F**.

Por Secretaría, procédase a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES, para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Por Secretaría, realícense las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico, y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 026.

Bogotá, 25 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577742be046483bca1cdfddb49d779eff2bee4a89cfc5f4219ed89f10cd57fda**
Documento generado en 24/02/2022 04:12:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**